Resolución N°. 0354 27 DIC 2024 **Pág. 1 de 4**

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0351 DEL 24/12/2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. SCJ-SIF-CMA-002-2024"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Distrital 413 de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere contratar la "***INTERVENTORIA INTEGRAL: ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA".***

Que definida la necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en cumplimiento de la Ley, la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, Jefe Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones, y Computo, Subsecretario de Gestión Institucional, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, la Dirección de Bienes para la Seguridad Convivencia y Acceso a la Justicia y la Secretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas, suscribieron el estudio previo del presente proceso, estructurado junto con el estudio de mercado, el análisis del sector, sus anexos y formatos por la Dirección Técnica.

Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS ($2.773.133.537 COP)** incluido IVA.

Que, agotadas todas las etapas inherentes a la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0351 del 24 de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso SCJ-SIF-CMA-002-2024 al CONSORCIO CAPITAL SECURITY INTEGRADO conformado por REDTIC INGENIERÍA S.A.S. – BIC identificado con NIT. 9016284165, y JFS CONSULTORES S.A.S. – BIC identificado con NIT. 9015428142, representado por PEDRO ANTONIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.479.479, por cuanto su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, y se configuró como la más beneficiosas para la Entidad de acuerdo al mayor porcentaje de descuento aplicable al valor total oficial con IVA, en atención a las características de la modalidad de Concurso de Méritos, de acuerdo con las reglas establecidas en la normatividad vigente.

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0351 DEL 24/12/2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. SCJ-SIF-CMA-002-2024"

Que dentro de los considerandos del Acto Administrativo de Adjudicación se indicó: "el valor del contrato a suscribir será la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS ($2.773.133.537 COP), este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2024".

Que consecuente a lo anterior, el artículo primero del Acto Administrativo de Adjudicación resolvió:

> *"ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Concurso de Méritos Abierto SCJ-SIF-CMA-002-2024, cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORIA INTEGRAL: ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA"." de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador a CONSORCIO CAPITAL SECURITY INTEGRADO, conformado por REDTIC INGENIERÍA S.A.S. – BIC identificado con NIT. 9016284165, y JFS CONSULTORES S.A.S. – BIC identificado con NIT. 9015428142, representado por PEDRO ANTONIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.479.479, por valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS ($2.773.133.537 COP), incluido IVA, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y demás que apliquen, tomando como referencia la oferta económica presentada."*

Que por error involuntario se adjudicó por el valor del presupuesto del oficial y no por el valor ofertado por el proponente.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra:

> "***ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" a través del Concepto No. 4201814000003071 al referirse a la corrección de errores formales en procesos de contratación, al respecto ha señalado:

> "La Entidad Estatal puede corregir en cualquier momento los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos del Proceso de Contratación, esta corrección no requiere que se revoque el proceso ni que se expidan Adendas".

Que la Doctrina[1] por su parte ha estimado al respecto lo siguiente:

> "La potestad rectificadora que tiene la administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto - el acto se mantiene, una vez subsanado el error.
>
> La Rectificación es corrección de un error material de un acto administrativo, enmendar el error de que adolecía, hacer que tenga la exactitud que debía tener. Es indudable que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y, al verificar que incurre en un error material o de hecho, se procede a subsanarlo"

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

Que con respaldo en las normas legales procedimentales, conceptos y criterio doctrinal, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente ACLARAR la Resolución de Adjudicación No. 0351 del 24/12/2024, en el sentido de aclarar que el valor adjudicado corresponde al total de la oferta, esto es, **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS COLOMBIANOS ($2.773.132.222,28 COP)**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el considerando que obra en el párrafo de la Resolución No. 0351 del 24/12/2024, que conforme a ello quedará así:

> "*Que el Comité Evaluador del Proceso de Concurso de Méritos Abierto* ***SCJ-SIF-CMA-002-2024*** *recomendó de manera unánime al Ordenador del Gasto: "ADJUDICAR el Proceso de Concurso de Méritos Abierto SCJ-SIF-CMA-002-2024, cuyo objeto es* ***"INTERVENTORIA INTEGRAL: ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA****", al proponente* ***CONSORCIO CAPITAL SECURITY INTEGRADO****, conformado por REDTIC INGENIERÍA S.A.S. – BIC identificado con NIT. 9016284165, y JFS CONSULTORES S.A.S. – BIC identificado con NIT. 9015428142, representado por PEDRO ANTONIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.479.479, por valor* ***DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS COLOMBIANOS ($2.773.132.222,28 COP),*** *incluido IVA, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y demás que apliquen, tomando como referencia la oferta económica presentada."*

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0351 DEL 24/12/2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. SCJ-SIF-CMA-002-2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución No. 0351 del 24/12/2024, en consecuencia, quedará de la siguiente forma:

> "***ADJUDICAR*** *el Proceso de Concurso de Méritos Abierto* ***SCJ-SIF-CMA-002-2024****, cuyo objeto consiste en la* ***"INTERVENTORIA INTEGRAL: ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA"."*** *de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador a* ***CONSORCIO CAPITAL SECURITY INTEGRADO****, conformado por REDTIC INGENIERÍA S.A.S. – BIC identificado con NIT. 9016284165, y JFS CONSULTORES S.A.S. – BIC identificado con NIT. 9015428142, representado por PEDRO ANTONIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.479.479, por valor de* ***DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS COLOMBIANOS ($2.773.132.222,28COP),*** *incluido IVA, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y demás que apliquen, tomando como referencia la oferta económica presentada."*

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 0351 del 24/12/2024, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II el contenido de esta Resolución a CONSORCIO CAPITAL SECURITY INTEGRADO representado por PEDRO ANTONIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.479.479, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP (Plataforma Transaccional SECOP II), de conformidad con lo estipulado con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77, Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2024 **NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ana Stephany Polanco Botello– Contratista Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	